

Bruselas, 14 de marzo de 2024
(OR. en)

7725/24

**Expediente interinstitucional:
2023/0234(COD)**

ENV 296
COMPET 321
SAN 160
MI 299
IND 154
CONSOM 105
ENT 64
FOOD 42
AGRI 219
CODEC 797

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. Ción.:	11624/23 + ADD 1 – COM(2023) 420 final
Asunto:	Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos - Debate de orientación

1. El 5 de julio de 2023, la Comisión presentó una propuesta de modificación específica de la Directiva 2008/98/CE (en lo sucesivo, «Directiva Marco de Residuos»), que se centra en dos sectores con un uso intensivo de recursos: los productos textiles y alimentarios. La propuesta forma parte integrante de los resultados del Pacto Verde Europeo y se basa en las iniciativas de la Comisión, como el nuevo Plan de Acción para la Economía Circular, la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y la Estrategia de la UE para la Circularidad y Sostenibilidad de los Productos Textiles.

2. La Comisión presentó su propuesta legislativa y la correspondiente evaluación de impacto al Grupo «Medio Ambiente» el 12 de julio de 2023. Dicho Grupo estudió la propuesta en detalle y conformó la labor de la Presidencia sobre los textos transaccionales en el transcurso de otras seis reuniones. A partir de estos debates y de los comentarios presentados por las delegaciones por escrito, la Presidencia está preparando un mandato de negociación del Consejo que se publicará antes de que concluya el ciclo legislativo. Para seguir avanzando con este expediente, se señalaron dos cuestiones que requieren orientación política por parte del Consejo.
 3. Con el fin de orientar el debate en la próxima sesión del Consejo de Medio Ambiente del 25 de marzo de 2024, la Presidencia ha elaborado un documento de reflexión y unas preguntas, que figuran en el anexo de la presente nota.
-

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la
Directiva 2008/98/CE sobre los residuos**

—Nota de la Presidencia con preguntas para los ministros—

La modificación de la Directiva Marco de Residuos, presentada por la Comisión el 5 de julio de 2023, se centra en dos sectores con un uso intensivo de recursos: los productos textiles y los alimentos, y tiene por objeto reforzar los avances de la UE en el marco del Pacto Verde Europeo y las iniciativas de la Comisión, como el nuevo Plan de Acción para la Economía Circular, la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y la Estrategia de la UE para la Circularidad y Sostenibilidad de los Productos Textiles. La modificación tiene por objeto reducir los efectos medioambientales y climáticos asociados a la gestión de los residuos de productos textiles y a la generación de residuos alimentarios, aumentar la calidad del medio ambiente y mejorar la salud pública en estos ámbitos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, y promover la seguridad alimentaria.

Estado de los trabajos en el Consejo

El Grupo «Medio Ambiente» está estudiando la propuesta. Se presentó el 12 de julio de 2023 en el Grupo durante la Presidencia española. Los ministros celebraron un cambio de impresiones sobre la propuesta el 23 de octubre de 2023, durante el Consejo de Agricultura y Pesca.

La Presidencia belga ha dedicado seis reuniones del Grupo a debatirla en detalle. Las reacciones de los Estados miembros por cuanto a sus objetivos se refiere, tanto en el caso de los residuos textiles como alimentarios, fueron mayoritariamente positivas. Tras estos debates en profundidad en las reuniones del Grupo, la Presidencia presentó un proyecto de texto revisado con modificaciones a los aspectos políticos y técnicos en el que se abordaban las cuestiones más importantes, se aclaraba la propuesta mediante la inclusión de definiciones y se aseguraba la armonización con otros elementos legislativos (en materia de residuos).

Residuos alimentarios

La actual Directiva Marco de Residuos ya prevé que los Estados miembros adopten programas de prevención de residuos alimentarios y señala el fomento de las donaciones de alimentos como una de las medidas que se deben incluir. En términos generales, las delegaciones acogieron con satisfacción las nuevas medidas de prevención de los residuos alimentarios propuestas, así como la sugerencia de la Presidencia de aclarar que la lista constituye una lista mínima de medidas que los Estados miembros aplicarán en sus programas de prevención de residuos alimentarios. Algunas delegaciones quieren añadir medidas a esta lista, ya sea en el articulado o en el anexo IV, por ejemplo, mientras que otras solicitaron una mayor flexibilidad en lo que respecta a las medidas de prevención de residuos alimentarios que se deben tomar.

El alcance de los objetivos vinculantes propuestos en materia de reducción de residuos alimentarios abarca la transformación y la fabricación de alimentos, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares. Más concretamente, se propone alcanzar de aquí a 2030 los siguientes objetivos a escala nacional:

- reducción de la generación de residuos alimentarios en la transformación y la fabricación en un 10 % con respecto a la cantidad generada en 2020;
- reducción de la generación de residuos alimentarios per cápita, conjuntamente en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en los restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares, en un 30 % con respecto a la cantidad generada en 2020.

Se ha debatido que la propuesta no detalla un objetivo de reducción para la producción primaria. En la revisión prevista para finales de 2027 se podrá estudiar este asunto y se podrán ampliar los objetivos a otras fases de la cadena agroalimentaria.

En lo que respecta a los niveles objetivo propuestos, durante los debates se estudió la posibilidad de aumentarlos o reducirlos tras haberlo solicitado en varias ocasiones los Estados miembros. El asunto de la fracción de residuos alimentarios no comestibles que se incluye en los objetivos propuestos, que es difícil de reducir, era uno de los puntos principales de debate. Resulta imposible avanzar en este asunto en esta fase debido a la falta de acuerdo sobre la definición de residuos alimentarios comestibles y la falta de datos pertinentes para los años 2020 y 2021. La modificación en cuestión debe fomentar la mejora de los métodos de medición de la fracción comestible de los residuos alimentarios, y especificar que la revisión de 2027 debe estudiar un objetivo para la fracción de residuos alimentarios comestibles.

Los Estados miembros han expresado su preocupación por el año de referencia habida cuenta de las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en 2020. Los Estados miembros han acogido con satisfacción las posibilidades de usar un año de referencia anterior, en caso de que se disponga de los datos necesarios. Asimismo, los Estados miembros han sugerido que pueda usarse un año de referencia posterior.

En los debates a nivel técnico se ha estudiado también la posibilidad de utilizar un factor de corrección que tenga en cuenta el efecto del turismo en los niveles de residuos alimentarios.

Residuos textiles

La modificación introduce un programa de responsabilidad ampliada del productor para los productos textiles, obligando a los productores de estos productos a sufragar los gastos de la gestión de los residuos textiles. A su vez, estos programas incentivarán la reducción de residuos y mejorarán la circularidad de los productos textiles. En general, los Estados miembros pidieron que se incluyeran las microempresas en los programas de responsabilidad ampliada del productor, si bien reconocieron que era necesario y posible evitar que estos productores soporten una carga administrativa excesiva.

Con el fin de evitar que la financiación de estos programas resulte insuficiente en aquellos Estados miembros en cuyos mercados nacionales se reciban altos niveles de residuos de productos textiles, se propuso que los Estados miembros pudieran incluir a los operadores de reutilización comercial en dichos programas para sufragar los costes del tratamiento de los residuos textiles. El régimen de financiación de los programas de responsabilidad ampliada del productor debe someterse a una evaluación de la Comisión posteriormente.

Uno de los objetivos de la propuesta, que cuenta con un amplio apoyo de los Estados miembros, consiste en poner fin a la práctica ilegal de enviar residuos textiles so pretexto de tratarse de productos textiles usados. Es por ello que la propuesta contempla que, antes de la fase de clasificación por parte de profesionales, todos los productos textiles usados, los residuos de productos textiles y los productos relacionados con textiles y de calzado (en lo sucesivo, «productos textiles») que se recojan por separado se considerarán residuos, con la excepción de los textiles usados considerados aptos para la reutilización desde una perspectiva profesional por parte de los operadores de reutilización o las entidades de la economía social en el punto de recogida procedente de los usuarios finales, que no se considerarán residuos. La clasificación profesional debe permitir una clara distinción entre los traslados de residuos textiles y de productos textiles usados destinados a la reutilización. Los traslados de residuos textiles (destinados, por ejemplo, al reciclado o a la preparación para la reutilización, como clasificación ulterior o reparación) seguirán estando sujetos al Reglamento relativo a los traslados de residuos, mientras que el traslado profesional de textiles usados, que no sean residuos, y destinados a la reutilización estará sujeto a las disposiciones específicas de la Directiva Marco de Residuos.

Las entidades de la economía social juegan un papel clave en los sistemas de recogida de textiles existentes de los Estados miembros. La propuesta reconoce el importante papel que desempeñan en los sistemas de recogida de textiles existentes y pretende mantener y apoyar sus actividades en la gestión de textiles usados en el contexto de la responsabilidad ampliada del productor. La Presidencia ha propuesto que se definan claramente las entidades de la economía social para evitar resquicios, para proteger las actividades de estas entidades y para aclarar cuáles son sus obligaciones en lo que respecta a la información y clasificación.

Además de las obligaciones que ya tienen los Estados miembros de disponer la recogida separada de textiles a más tardar el 1 de enero de 2025, la propuesta especifica que los Estados miembros velarán por que el sistema de recogida establecido por las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor mantenga un aumento sostenido del índice de recogida separada para alcanzar niveles técnicamente viables teniendo en cuenta las buenas prácticas. Debido a la falta de datos fiables, la propuesta no establece objetivos en materia de prevención, reutilización o reciclado de residuos textiles. Una posible cláusula de revisión para finales de 2028 podría dar a la Comisión el mandato de estudiar la posibilidad de fijar objetivos de prevención, recogida, preparación para la reutilización y reciclado para residuos textiles.

Preguntas para los ministros

- *Teniendo en cuenta su alcance y los datos disponibles recabados en el reciente seguimiento de los residuos alimentarios, ¿está de acuerdo en que los objetivos vinculantes propuestos son adecuados y se pueden aplicar para ayudar a que los Estados miembros logren el Objetivo de Desarrollo Sostenible de reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro de aquí a 2030?*
 - *Por cuanto a la necesidad de hacer frente al impacto medioambiental de los residuos de productos textiles se refiere, ¿estima que la propuesta de responsabilidad ampliada de los productores de textiles constituye una medida eficaz sobre la base de los principios de jerarquía de residuos, que respeta y refuerza al mismo tiempo la función de las entidades de la economía social?*
-